

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0027-A**

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, con Acuerdo Nro. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó a la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, posteriormente, modificado a través de Acuerdo Nro. 030/2019 de 05 de septiembre de 2019; y, Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-A de 01 de noviembre de 2022, para operar las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales;
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra y/o San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta dieciocho (18) frecuencias semanales;
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta cuatro (4) frecuencias semanales;
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales;
6. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
7. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
8. Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
9. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Quito – Guayaquil, dos (2) frecuencia semanal;
10. Quito - Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, cuatro (4) frecuencias semanales;
11. Quito - Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, una (1) frecuencia semanal; y,
12. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

El permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 23 de diciembre del 2018, es decir se encuentra vigente hasta el 23 de diciembre del 2023;

**QUE**, a través de Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-49356 de 01 de noviembre de 2022, el Presidente Ejecutivo de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicitó la modificación a su permiso de operación regular, doméstico de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de reestructurar las rutas que contienen puntos a Galápagos, quedando así:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales;
3. **Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales;**
4. **Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;**
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales; 6. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
7. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
8. Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,
9. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales;

**QUE**, según extracto de 24 de noviembre de 2022, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0912-M de 06 de diciembre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, requirió a las Direcciones de Transporte Aéreo y Regulaciones, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y Administrativa, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0510-M de 06 de diciembre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, Subrogante, proceda con la publicación del Extracto de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en la página web institucional;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0426-M de 08 de diciembre de 2022, la Directora de Comunicación Social, Subrogante, informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el extracto de

la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DADM-2022-4080-M de 08 de diciembre de 2022, la Directora Administrativa informa que la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., mantiene los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación y seguros de las aeronaves vigentes;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-2005-M de 12 de diciembre de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., concluyendo y recomendando:

**“CONCLUSIONES:**

*Esta Dirección no tiene objeción de orden técnico a fin de que se atienda favorablemente la solicitud en razón de que ésta no involucra modificaciones en el equipo de vuelo o centro de operaciones y mantenimiento.*

**RECOMENDACIONES:**

*Atender favorablemente la solicitud de Latam Airlines Ecuador a fin de reestructurar sus rutas y frecuencias”;*

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0557-M de 23 de diciembre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, remite el informe legal - aerocomercial sobre la solicitud de modificación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., recomendando:

*“4.1. En virtud de los criterios aerocomercial y legal que han sido transcritos en el presente informe, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, concluye y recomienda **atender de manera favorable** la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., y se modifique el permiso de operación, quedando la cláusula segunda relaciona a las rutas y frecuencias de la siguiente manera:*

- 1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales;*
- 2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales;*
- 3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales;*
- 4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;*
- 5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales;*
- 6. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;*
- 7. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales;*
- 8. Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,*
- 9. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.*

*En el Acuerdo que se emita se deberá incluir un artículo derogatorio que deje sin efecto actos administrativos anteriores, con la finalidad de no confundir al lector y al administrado.*

*El presente criterio constituye una opinión que busca orientar la formación de la voluntad administrativa, conforme señala el artículo 122 del COA.”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0979-M de 27 de diciembre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, en su informe unificado. en función de los informes de las áreas, concluye y recomienda:

**“5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

*5.1. Por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones Administrativa, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y, Transporte Aéreo y Regulaciones, basada en la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Subdirección concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación estando de acuerdo con los mismos, puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., encaminada a modificar su Permiso de Operación reestructura de rutas y frecuencias a Galápagos.*

*5.2. En consecuencia, se ha procedido a elaborar el proyecto de Acuerdo, el cual se remitirá a través del sistema de gestión documental Quipux, para que usted señor Director General de Aviación Civil, se sirva aprobarlo y legalizarlo con su firma.”;*

**QUE**, la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con

el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR** la disposición **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo Nro. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018, y Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-A de 01 de noviembre de 2022, otorgado a la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas y frecuencias: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y frecuencias:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales;
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales;
3. **Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil – Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales;**
4. **Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales;**
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales;
6. Quito – Coca – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales;
7. Quito – Santa Rosa – Quito, hasta cinco (5) frecuencias semanales;
8. Quito – Loja – Quito, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,
9. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

Se establece un procedimiento de verificación de la implantación y cumplimiento del 70% de las rutas y frecuencias autorizadas, si no se observa el nivel exigido se llamará a Audiencia Previa de interesados conforme lo establece el Art. 122 del Código Aeronáutico, de conformidad con la Resolución No. 108/2010 de 22 de diciembre de 2010.

Al momento de presentar itinerarios para la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil, la aerolínea tiene la obligación de definir la operación “y/o” y de concretar el número de frecuencias con las que prestará sus servicios e igualmente notificará con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias autorizadas.

Se recuerda a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., para que continúe trabajando en la conectividad aérea nacional, a fin de atender puntos que no están siendo actualmente atendidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que anteceden, los demás términos y condiciones de los Acuerdos Nros. 039/2018 de 13 de diciembre de 2018 y Acuerdo Nro. 030/2019 de 05 de septiembre de 2019, emitidos por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

El presente documento deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0021-A de 01 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**